

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL TONANITLA

VOLUMEN III, NÚMERO 01

NÚMERO DE EJEMPLARES IMPRESOS: UNO

FECHA: TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, 12 DE ENERO DEL 2024

CON FUNDAMENTO EN

LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 48 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 91 FRACCIÓN VIII, XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS

CONSIDERANDO

QUE EN LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE CABILDO DE CARÁCTER ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE TUVO A BIEN, APROBAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA;

PUNTO 4. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS: CALENDARIO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, EL CUAL REGIRÁ A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TONANITLA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PUNTO 5. APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS: LA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, APLICABLE EN EL EJERCICIO 2024 A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN NO REBASE LOS TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE; PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA MÁS DE UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON ESTA CONDICIÓN, EL BENEFICIO SÓLO SERÁ APLICABLE PARA UNO DE ELLOS. EN CUALQUIER CASO, EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, NO PODRÁ SER INFERIOR A LA CUOTA FIJA ESTABLECIDA EN EL RANGO 1 DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

6. APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS; LA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN NO REBASE LOS TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES, ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES. EN TODO CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR, NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

7. APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA BONIFICACIÓN EN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO ESTE DEBA HACERSE DE FORMA ANUAL; BONIFICACIÓN QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4 % SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ESTE SEA EN MONTOS FIJOS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024. ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS IMPUESTOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESTE EFECTO, GOZARAN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 8% EN EL MES DE ENERO, DEL 6% EN EL MES DE FEBRERO Y 2% EN EL MES DE MARZO. EN CUALQUIER CASO, EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, NO PODRÁ SER INFERIOR A LA CUOTA FIJA ESTABLECIDA EN EL RANGO 1 DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 109 CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

8. APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA BONIFICACIÓN EN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, CUANDO ESTE DEBA HACERSE DE FORMA ANUAL; BONIFICACIÓN QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL 2024. ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESTE EFECTO, GOZARÁN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO. CUANDO ALGUNA DE LAS BONIFICACIONES FISCALES SEÑALADAS DE ESTE ARTÍCULO RESULTE PROCEDENTE, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ APLICARLA SIN QUE, EN NINGÚN CASO EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR SEA INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

11. APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA.

SE PUBLICA EN LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y EN LA PÁGINA OFICIAL PARA SU CONSULTA; DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DIRECCIÓN: CALLE BICENTENARIO No. 1 COLONIA CENTRO,
SANTA MARÍA TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 55785

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ATENTAMENTE
"UN GOBIERNO PARA TODOS"

[RÚBRICA]

C. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL

[AUTORIZÓ]



[RÚBRICA]

LIC. NORMA LETICIA SÁNCHEZ
PALMA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE TONANITLA.

[VALIDÓ Y DIO FE]

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

QUE EN LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. SE TUVO A BIEN, APROBAR LOS SIGUIENTES PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA;

PUNTO 4. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL CALENDARIO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO PUBLICADO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2023, EL CUAL REGIRÁ A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TONANITLA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2024.

PUNTO 5. APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS; LA BONIFICACIÓN DEL 34% EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, APLICABLE EN EL EJERCICIO 2024 A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN NO REBASE LOS TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL PROPIETARIO O POSEEDOR QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE; PARA EL CASO DE QUE EXISTIERA MÁS DE UN INMUEBLE QUE CUMPLA CON ESTA CONDICIÓN, EL BENEFICIO SÓLO SERÁ APLICABLE PARA UNO DE ELLOS. EN CUALQUIER CASO, EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, NO PODRÁ SER INFERIOR A LA CUOTA FIJA ESTABLECIDA EN EL RANGO 1 DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

6. APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS; LA BONIFICACIÓN DEL 38% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, APLICABLE EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024 A FAVOR DE PENSIONADOS, JUBILADOS, HUÉRFANOS MENORES DE 18 AÑOS, SOLTERAS SIN INGRESOS FIJOS Y AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS CUYA PERCEPCIÓN NO REBASE LOS TRES SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES; ASÍ COMO, A AQUELLAS PERSONAS LIBERADAS CON MOTIVO DE AMNISTÍA ESTATAL. LA BONIFICACIÓN INDICADA SE APLICARÁ AL BENEFICIARIO QUE ACREDITE QUE HABITA EL INMUEBLE, SIN INCLUIR DERIVACIONES. EN TODO CASO, EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR, NO PODRÁ SER INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

7. APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA BONIFICACIÓN EN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANDO ESTE DEBA HACERSE DE FORMA ANUAL; BONIFICACIÓN QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4 % SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN Y ESTE SEA EN MONTOS FIJOS DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL EJERCICIO FISCAL 2024. ASIMISMO, LOS

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

CONTRIBUYENTES DE ESTOS IMPUESTOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESTE EFECTO, GOZARAN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 8% EN EL MES DE ENERO, DEL 6% EN EL MES DE FEBRERO Y 2% EN EL MES DE MARZO. EN CUALQUIER CASO, EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, NO PODRÁ SER INFERIOR A LA CUOTA FIJA ESTABLECIDA EN EL RANGO 1 DE LA TARIFA DEL ARTÍCULO 109 CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

8. APROBACIÓN POR UNANIMIDAD DE VOTOS: LA DE UNA BONIFICACIÓN EN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO DE LOS DERECHOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO, CUANDO ESTE DEBA HACERSE DE FORMA ANUAL; BONIFICACIÓN QUE SERÁ EQUIVALENTE AL 8%, 6% Y 4% SOBRE SU IMPORTE TOTAL, CUANDO SE REALICE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO, RESPECTIVAMENTE, DEL EJERCICIO FISCAL 2024. ASIMISMO, LOS CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, QUE EN LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS HAYAN CUBIERTO SUS OBLIGACIONES FISCALES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA ESTE EFECTO, GOZARAN DE UN ESTÍMULO ADICIONAL POR CUMPLIMIENTO, CONSISTENTE EN UNA BONIFICACIÓN DEL 4% EN EL MES DE ENERO Y DEL 2% EN EL MES DE FEBRERO. CUANDO ALGUNA DE LAS BONIFICACIONES FISCALES SEÑALADAS DE ESTE ARTÍCULO RESULTE PROCEDENTE, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBERÁ APLICARLA SIN QUE, EN NINGÚN CASO EL MONTO DE LOS DERECHOS A PAGAR SEA INFERIOR A LOS CAUDALES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

11. APROBACIÓN POR MAYORÍA DE VOTOS LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA UNIDAD HABITACIONAL VILLAS DE TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

(RÚBRICA)

C.P. MAURO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA

C. AMALIA ORTIZ MARTÍNEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

C. ABRAHAM MOLINA RAMOS

PRIMER REGIDOR

C. LUCIANO DÍAZ CEDILLO

TERCER REGIDOR

C. VICENTE MARTÍNEZ CÁRDENAS

QUINTO REGIDOR

C. JUAN RODRÍGUEZ ORTIZ

SÉPTIMO REGIDOR

MED. ANTONIA MARTÍNEZ PARDINEZ

SEGUNDA REGIDORA

C. GABRIELA MARGARITA BAYLON MARTÍNEZ

CUARTA REGIDORA

C. IVÁN ALBERTO CASTRO HERNÁNDEZ

SEXTO REGIDOR

LCDA. NORMA LETICIA SÁNCHEZ PALMA

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA

**EN TÉRMINOS DEL ART. 91 FRACCIONES V, VIII Y XIII DE LA LEY
ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

OFICIALÍA MAYOR

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL AÑO 2024".

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! OFICIALÍA MAYOR.

MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO, OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 58, 59 FRACCIONES II, VIII, XIV y XXXVIII, QUINTO, SEXTO Y SÉPTIMO TRANSITORIOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; SÉPTIMO DEL "ACUERDO POR EL QUE SE TRANSFIEREN LOS RECURSOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS A LA OFICIALÍA MAYOR", PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023; 70 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 12 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 123 DEL REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES DEL PODER EJECUTIVO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL "CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DURANTE EL AÑO 2024"

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el siguiente calendario oficial para el año 2024.

ENERO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

FEBRERO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29		

MARZO						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

ABRIL						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

MAYO						
D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

JULIO						
D	L	M	M	J	V	S
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

AGOSTO						
D	L	M	M	J	V	S
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

SEPTIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

OCTUBRE						
D	L	M	M	J	V	S
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

NOVIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

DICIEMBRE						
D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

 Días no laborales

 Vacaciones

ARTÍCULO SEGUNDO. Serán días no laborables los siguientes:

1 de enero	Inicio del año 2024.
5 de febrero	Conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
1 de marzo	Conmemoración del 2 de marzo, aniversario de la fundación del Estado de México.
18 de marzo	Conmemoración del 21 de marzo, natalicio de Benito Juárez García.
1 de mayo	Día del Trabajo.
6 de mayo	Conmemoración del 5 de mayo, aniversario de la Batalla de Puebla.
16 de septiembre	Aniversario del inicio de la Independencia de México.
1 de octubre	Transición del Poder Ejecutivo Federal.
1 de noviembre	Conmemoración del 2 de noviembre, día de muertos.
18 de noviembre	Conmemoración del 20 de noviembre, aniversario del inicio de la Revolución Mexicana.
25 de diciembre	Navidad.

ARTÍCULO TERCERO. Los periodos vacacionales serán los siguientes:

02 al 04 de enero.

25 al 29 de marzo.

22 al 26 de julio.

20 de diciembre de 2024 al 06 de enero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO. El presente calendario será de aplicación obligatoria para las personas servidoras públicas que laboran en el Sector Central del Poder Ejecutivo del Estado de México y de orientación para los organismos auxiliares.

ARTÍCULO QUINTO. El disfrute de los dos periodos vacacionales a que hace referencia el presente calendario oficial deberán ajustarse a lo establecido en el procedimiento 064 del Manual de Normas y Procedimientos de Desarrollo y Administración de Personal.

ARTÍCULO SEXTO. Las personas servidoras públicas docentes gozarán de los periodos vacacionales que se establezcan en el calendario escolar, publicado por la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del año 2024.

Dado en el Palacio de Gobierno, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés.

MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO.- OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.-
RÚBRICA.

SECRET
FOR THE DIRECTOR, NATIONAL SECURITY AGENCY, AND THE DIRECTOR, NATIONAL SECURITY COUNCIL

TO: DIRECTOR, NATIONAL SECURITY AGENCY (NSA) AND DIRECTOR, NATIONAL SECURITY COUNCIL (NSC)

FROM: [Name], [Title]

SUBJECT: [Subject]

1. [Text]

2. [Text]

3. [Text]

4. [Text]

5. [Text]

6. [Text]

7. [Text]

8. [Text]

9. [Text]

10. [Text]

11. [Text]

12. [Text]

13. [Text]

14. [Text]

15. [Text]

16. [Text]

17. [Text]

18. [Text]

19. [Text]

20. [Text]

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONANITLA,
ESTADO DE MEXICO ADMINISTRACION 2022-2024**

CONVOCATORIA PÚBLICA

**PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA
UNIDAD HABITACIONAL
VILLAS DE TONANITLA, MUNICIPIO DE TONANITLA**

El Ayuntamiento de Tonanitla, Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos: 125 tracción III y 126 párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 4.56 fracción II del Código para la Biodiversidad del Estado de México, y; Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-023-SEMAGEM-RS-2021, que establece las Especificaciones para la Prestación del Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, para el Estado de México, demás disposiciones vigentes en la materia, convoca a todas las personas físicas, morales y/o jurídicas colectivas, que cuenten con la capacidad técnica administrativa y financiera requerida para participar en la concesión de la Prestación del Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en La Unidad Habitacional Villas de Tonanitla, Municipio de Tonanitla, de acuerdo a las Consideraciones y bases:

CONSIDERACIONES:

Que el ayuntamiento de Tonanitla está facultado para expedir la presente convocatoria en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición de residuos; artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, prevé que los municipios tendrán a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final: y, el artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece las facultades del Ayuntamiento de Convenir, contratar o concesionar, en términos de ley, la prestación de servicios públicos, con particulares.

Con las facultades otorgadas por la ley y en términos del numeral 131 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los participantes se sujetaran a las siguientes:

BASES

BASE I DE LA CONVENIENCIA PARA LA CONCESIÓN.- El ayuntamiento de Tonanitla, en la Centésima Trigésima Tercera Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de Enero de 2024, determinó conveniente que el servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en la Unidad Habitacional Villas de Tonanitla, del Municipio de Tonanitla, Estado de México, lo preste un tercero por medio de concesión, para así dar cumplimiento al Artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

BASE II DEL PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN: la concesión tendrá una vigencia de 1 año contado a partir de la firma del convenio y/o concluye el 31 de diciembre del 2024, mismo que podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, sin necesidad de nueva convocatoria pública, siempre y cuando no rebase el periodo administrativo, se traten de las mismas partes y se mantengan las condiciones necesarias por el prestador para continuar con un servicio de calidad.

BASE III DE LA SOLICITUD POR ESCRITO: Los interesados deberán presentar la solicitud con la exposición de la intención de participar en el proceso de selección para obtener la concesión del servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en la Unidad Habitacional Villas de Tonanitla, del Municipio de Tonanitla, Estado de México, ante la Dirección de Ecología en coordinación con la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Tonanitla, debiendo acreditar su personalidad con documento debidamente certificado, en la que se incluirá los mecanismos con los que cumplirá las especificaciones de los servicios privados de recolección y traslado que establece la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-023-SEMAGEM-RS-2020, de acuerdo a lo siguiente:

<p>Recolección Segregada</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Prestar el servicio de recolección segregada conforme a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-013-SMA-RS-2011. -No mezclar residuos. -Favorecer el aprovechamiento o valorización de los residuos separados.
------------------------------	---

Control ambiental	<p>-Uso de aditamentos necesarios que garanticen evitar la dispersión de todos los elementos recolectados.</p> <p>-Uso de aditamentos necesarios que garanticen evitar la fuga de derrame de lixiviados.</p>
Instalación para el Manejo de Residuos	<p>Únicamente se manejarán los residuos en las estaciones transferencia, centros de acopio, plantas de aprovechamiento, de tratamiento, de separación o valorización, Centros Integrales de Residuos o sitios de disposición final registrados por la Secretaría a través de la Dirección General.</p>
Medios de Traslado	<p>Los vehículos empleados en la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos deberán contar con un registro emitido por el Ayuntamiento, en el caso de residuos de manejo especial con registro emitido por la Secretaría a través de la Dirección General.</p>
Programa de capacitación	<p>Establecer programas de capacitación permanente sobre el adecuado manejo de residuos, para el personal operativo y administrativo en temas relacionados con la presente Norma.</p>

BASE IV CALENDARIO DE ACTIVIDADES.- El proceso de selección para obtener la concesión del servicio de Recolección y Traslado de Residuos

Sólidos Urbanos en la Unidad Habitacional Villas de Tonanitla, del Municipio de Tonanitla, Estado de México, se sujetara al siguiente Calendario de actividades:

Recepción de las solicitudes por escrito.	Del 15 al 18 de enero de 2024 en la Dirección de Servicios Públicos
Análisis, Discusión y aprobación del otorgamiento de la concesión por el Ayuntamiento de Tonanitla.	Del 18 al 22 de Enero de 2024
Firma del Convenio de concesión.	25 de Enero de 2024

BASE IV DE LA DETERMINACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO A QUE DEBERÁN ESTAR SOMETIDAS.-

Los prestadores de servicios privados de recolección y traslado concesionados deberán sujetarse y prestar el servicio de recolección segregada conforme a la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-013-SMA-RS-2011; la Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-023-SEMAGEM-RS-2021; y Norma Técnica Estatal Ambiental NTEA-023-SEMAGEM-RS-2020, que en su conjunto que establece las Especificaciones para la Prestación del Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial, para el Estado de México y demás disposiciones vigentes en la materia.

BASE V LAS CAUSAS DE REVOCACIÓN.- El contrato de concesión del servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos en la Unidad Habitacional Villas de Tonanitla, del Municipio de Tonanitla, Estado de México, se revocara las causas siguientes:

- a. El incumplimiento del prestador del servicio al régimen jurídico a que deberán estar sometido especificado en la base IV de la presente;
- b. Dejar de brindar el servicio sin causa justificada y sin que se haya dado aviso al municipio por un periodo de 7 días;
- c. No contar con los vehículos empleados en la recolección y traslado de residuos sólidos urbanos adecuados y registrados por el ayuntamiento, o los mismos no sean aptos para el objetivo de esta convocatoria;
- d. No tener en adecuadas condiciones las Instalaciones para el Manejo de Residuos y/o que afecten a terceros;

e. 3 quejas consecutivas de los usuarios, expuestas a través de sus representantes de Villa; debidamente argumentadas y coherentes

f. No otorgar la garantía para responder por la prestación y continuidad del servicio.

BASE VI DE LA ESPECIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE GARANTICE LA GENERALIDAD, SUFICIENCIA Y REGULARIDAD DEL SERVICIO.- Los prestadores de servicios privados de recolección y traslado deberán someterse a los reglamentos, circulares y disposiciones de carácter general que emita el Ayuntamiento de Tonanitla, para garantizar la suficiencia y regularidad del servicio, y someterse a evaluación mensual del servicio por la Dirección de Ecología o la instancia que determine el Ayuntamiento.

BASE VII DE LAS GARANTÍAS PARA RESPONDER DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN.- Los prestadores de servicios privados de recolección y traslado otorgaran una garantía de **\$10,000.00** para responder por causas de revocación, misma que se hará efectiva por el Ayuntamiento una vez que se acredite la causa que la origino.

BASE VIII DISPOSICIONES GENERALES.-

1. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
2. Cada aspirante se responsabilizará de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.
3. No podrán participar como solicitantes servidores públicos del Municipio de Tonanitla, y en su caso deberá dar aviso al superior jerárquico por la presunción de conflicto de intereses.

BASE IX DE LA RESOLUCIÓN DE DUDAS.- A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación al proceso y selección de la presente concurso, se ha implementado el correo electrónico ecologia@tonanitla.gob.mx y el número telefónico 55 29 26 00 57 de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TONANITLA

RUBRICAS